

CONVENIO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MUTUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL LIC. SAÚL APREZA PATRÓN**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR LA OTRA PARTE, **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF GUERRERO**” REPRESENTADA POR **EL LIC. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOLÍS** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “**LA UNIVERSIDAD**”, declara:
 - I.1 Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
 - I.2 Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.
 - I.3 Que el Rector el **Lic. SAÚL APREZA PATRÓN**, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 14 de enero de 2019, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero.
 - I.4 Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P.39830, en Acapulco de Juárez, Guerrero.
 - I.5 Que la educación superior universitaria constituye su actividad fundamental, impartiendo diversos T.S.U (Técnico Superior Universitario) Licenciaturas e Ingenierías, en diversas carreras.
 - I.6 Que **LA UNIVERSIDAD**, cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. “DIF GUERRERO” declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, creado mediante la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero número 107, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete y regido por actualmente por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social número 332.

II.2 Que comparece a la firma del presente documento, el **Lic. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOLÍS** y declara bajo protesta de decir verdad, que ostenta el cargo de Director General y Representante Legal del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero (DIF GUERRERO) y cuenta con facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente Convenio, con la personalidad que acredita en el nombramiento y acta de protesta de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince, expedido por el C. Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

Que el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero en el ejercicio de sus funciones y atribuciones cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción VII Y VIII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social número 332, por lo que puede celebrar los Convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo.

II.3 Que señala como su domicilio legal para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Centro de Rehabilitación Integral Guerrero, Boulevard Rene Juárez Cisneros s/n CP.39095, en Chilpancingo de los Bravos, Guerrero con RFC: SDI770309LP1

Expuesto lo anterior, las partes contratantes aclaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera **Objeto.** El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración para que “LA UNIVERSIDAD” y “DIF GUERRERO” lleven a cabo acciones conjuntas con el fin de colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes inscritos en la Universidad.

Segunda **Visitas de Inducción.** “DIF GUERRERO” está de acuerdo en permitir a los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, que califiquen desarrollar su estadia Universitaria con ella, el acceso a sus instalaciones, en los días y horarios que previamente se convenga entre “DIF GUERRERO” y “LA UNIVERSIDAD”, para efectos de recibir una plática de inducción a la empresa, donde se exponga de manera general la filosofía de la empresa, sus políticas generales

y cualesquier otra información que “DIF GUERRERO” estime pertinente o relevante.

- Tercera** Visitas Específicas. “LAS PARTES” convienen que “DIF GUERRERO” podrá llegar a permitir el acceso a alumnos de “LA UNIVERSIDAD” a sus instalaciones, con la finalidad de que refuercen el aprendizaje de temas, materias y actividades prácticas específicas relacionadas con el área y perfil de su carrera, con el objetivo de que el alumno observe en el campo laboral lo que está aprendiendo en teoría; ello siempre y cuando haya pactado previamente con “LA UNIVERSIDAD” lo siguiente: el número máximo de personas que participaran de la visita, el horario, las áreas a visitar y cualquier otra condición que consideren relevante. No obstante, lo anterior, “DIF GUERRERO” cuenta con la facultad discrecional para suspender o no llevar a cabo dichas visitas en todo momento.
- Cuarta** Estancia. “DIF GUERRERO” está de acuerdo en permitir a alumnos de “LA UNIVERSIDAD” poner en práctica sus conocimientos teórico-prácticos durante el periodo de quince días (abril), cumpliendo un mínimo de 72 horas, en un área específica y en un horario, turno y condiciones previamente acordadas entre “LA UNIVERSIDAD” y “DIF GUERRERO” brindando las facilidades para ello.
- Quinta** Estadía. “DIF GUERRERO” está de acuerdo en permitir a alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, llevar a cabo un periodo de prácticas, en sus instalaciones, brindándoles una experiencia de trabajo en su área de especialidad, que les permita tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado en la Organización. La Estadía comprende la duración mínima de 480 (cuatrocientos ochenta) horas, en la modalidad de permanencia del alumno en “DIF GUERRERO”; tiempo en el cual, el alumno llevará a cabo un proyecto el cual podrá ser de utilidad para “DIF GUERRERO” y le servirá al alumno para obtener la calificación del último cuatrimestre. Las partes colaborarán con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales se detallarán en acciones conforme a lo que se indica en la cláusula décima.
- Sexta** Seguimiento de Egresados. “DIF GUERRERO” otorgará las facilidades necesarias a “LA UNIVERSIDAD” para que ésta conozca acerca del desempeño profesional de los egresados que laboren en la empresa, con el fin de retroalimentar el proceso educativo de “LA UNIVERSIDAD”. Dicha facilidad de ningún modo implicará que “DIF GUERRERO” identifique quien o quienes son los egresados que laboran para ella.
- Séptima** Sustitución del Estudiante: “DIF GUERRERO” podrá solicitar a “LA UNIVERSIDAD” que sustituya al Alumno que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados con “DIF GUERRERO”, o que no respete las políticas de conducta o de seguridad e higiene que tiene implementadas, o que revele o efectúe un manejo inadecuado de la información y/o

herramientas de trabajo a la que tenga acceso por motivo de las actividades encomendadas. “**DIF GUERRERO**” notificará a “**LA UNIVERSIDAD**” los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del Alumno, notificación que se hará dentro de las 72 horas siguientes a que tome conocimiento del hecho que origina la solicitud. En caso de que “**LA UNIVERSIDAD**” tenga alumnos disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la Estancia o Estadía en “**DIF GUERRERO**”, “**LA UNIVERSIDAD**”, propondrá a “**DIF GUERRERO**” a dichos alumnos para la sustitución.

Octava **Acciones.** - Para el cumplimiento de la cláusula quinta del presente Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

1 Acciones de “LA UNIVERSIDAD”:

- a) Designar al Profesor responsable de asesorar al estudiante durante su Estadía.
- b) Proponer a los alumnos indicados para realizar la Estadía en la Organización.
- c) Impartir talleres que contribuyan al fortalecimiento de competencias en el estudiante.
- d) Asegurarse de que los alumnos cuenten con el Seguro Facultativo (IMSS).
- e) Obligarse a guardar y exigir a estudiantes, máxima discreción de la práctica realizada derivada del proyecto.

2 Acciones de “DIF GUERRERO”

- a) Designar a un Coordinador Administrativo de estadías por parte de la Organización.
- b) Designar al Supervisor del estudiante.
- c) Facilitar los recursos y herramientas necesarios para la realización de la estancia o estadía.
- d) Financiar parcial, totalmente y/o gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo del producto final, resultado del proyecto del alumno en la empresa.
- e) Recibir a los alumnos y darles la inducción debida para el desarrollo de su estancia o estadía, incluyendo una inducción a toda la Organización y una específica para el área de trabajo en donde se van a desempeñar.

3 Acciones de los “ESTUDIANTES”:

- a) Observar los horarios indicados para la realización de prácticas de estudio.

- b) Firmar cartas de confidencialidad del proyecto realizado en su Estadía; así como, a la información y documentación a que lleguen a tener acceso.
- c) Mostrar buen comportamiento, respeto, disposición y disciplina durante el periodo que dure su estancia o estadía.
- d) Atender la normatividad y política interna de “DIF GUERRERO”, así como, las indicaciones y enseñanzas del guía instructor.
- e) Los estudiantes deberán evitar tener faltas injustificadas, de igual manera no deberán incurrir ni ocasionar disturbios entre compañeros y trabajadores.
- f) Entregar las identificaciones proporcionadas por “**DIF GUERRERO**” al término de la estancia o estadía, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de sus instalaciones y cuando se requieran en eventos o actos fuera de las mismas

Novena **Anexos.**- Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula anterior, se suscribirán anexos, los cuales deberán contener por lo menos:

- a) Objetivos.
- b) Requisitos de participación de estudiantes en la estancia o estadía.
- c) Lugar donde se realizarán las actividades y recursos necesarios.
- d) Responsables y Responsabilidades.
- e) Duración y período de la estancia o estadía.
- f) Carga de trabajo del estudiante durante la estancia o estadía.
- g) Acreditación de la estancia o estadía.
- h) Evaluación del desempeño de los estudiantes durante la estancia o estadía.
- i) Publicación de resultados y actividades de difusión.

Décima **Coordinación.** Cada una de las partes nombrará a un coordinador de las labores de todos los proyectos que surjan de los anexos, quedando designado por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” al Representante de la Institución y por parte de “**DIF GUERRERO**” al Representante de la misma.

Décima Primera **Contraprestación.** Los servicios prestados por los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” a “**DIF GUERRERO**” como resultado de la realización de su estancia o estadía, no serán remunerados. Éstos serán realizados a título

gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que la estadía de los Alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

De considerarlo procedente “**DIF GUERRERO**” podrá otorgar apoyos económicos para los alumnos, mismos que no constituirán en ningún caso la figura de CONTRAPRESTACIÓN a que hace referencia la legislación laboral.

**Décima
Segunda**

Responsabilidad Patronal. Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes. Las relaciones que surjan entre los estudiantes y “**DIF GUERRERO**”, derivadas de las prácticas profesionales, son estrictamente de carácter académico y educacional, sin que de manera alguna, exista subordinación y mucho menos, relación laboral alguna. En ningún caso podrá considerarse a “**DIF GUERRERO**” como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**Décima
Tercera**

Secreto Industrial. El Secreto Industrial que se derive de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los anexos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

**Décima
Cuarta**

Confidencialidad. Ambas partes se obligan a guardar y a exigir al estudiante la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de “**DIF GUERRERO**” sobre la que lleguen a tener acceso, en forma verbal, visual, impresa, grabada en medios magnéticos, microfilmada electrónica o proporcionada de cualquier otra forma con motivo del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, durante y después de la vigencia de este instrumento.

**Décima
Quinta**

Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma.

No obstante, lo anterior, las partes convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los anexos, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

**Décima
Sexta**

Otras obligaciones de “LA UNIVERSIDAD”. Serán obligaciones de “**LA UNIVERSIDAD**”, además de las establecidas en las demás cláusulas del presente Convenio, las siguientes:

1. Proporcionar la información que por escrito le solicite “**DIF GUERRERO**” respecto a los perfiles de los aspirantes aptos para realizar su estancia o estadía.

2. Expedir una carta de presentación a los alumnos que vayan a desarrollar su estancia o estadía en **“DIF GUERRERO”** para que sean aceptados por y vigilar el cumplimiento de la presentación de las mismas
3. Garantizar que sus alumnos, durante sus estancias o estadías en **“DIF GUERRERO”**, como parte de las políticas de imagen de esta última, porten pantalón negro y camisa o playera blanca tipo polo.
4. Garantizar y cerciorarse que los alumnos que envíe a **“DIF GUERRERO”** a realizar su estadía o estancia, cuenten con seguro médico y póliza de seguro de enfermedades y estudiantil de alguna Institución Pública y/o Privada, que tengan como mínimo en su cobertura los siguientes:
 - (i) Atención de Gastos Médicos por accidente durante su estadía o estancia en **“DIF GUERRERO”**, así como del trayecto de su casa a las instalaciones de **“DIF GUERRERO”**.
 - (ii) Pérdidas Orgánicas durante su estadía o estancia en **“DIF GUERRERO”**, así como del trayecto de su casa a las instalaciones de **“DIF GUERRERO”**.
 - (iii) Muerte Accidental durante su estadía o estancia en **“DIF GUERRERO”**, así como del trayecto de su casa a las instalaciones de **“DIF GUERRERO”**.

Con independencia de lo anterior, **“DIF GUERRERO”** se obliga en caso de emergencia a brindar apoyo a los servicios de emergencia.

**Décima
Séptima**

Otras obligaciones de “DIF GUERRERO”. Serán obligaciones de **“DIF GUERRERO”**, además de las establecidas en las demás cláusulas del presente Convenio, las siguientes:

1. Expedir una carta de aceptación a los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** a realizar su estadía o estancia, lo anterior siempre y cuando estos hayan terminado los trámites administrativos necesarios establecidos por **“DIF GUERRERO”** para ser aceptados para dichos efectos.
- 2.- Proporcionar una hoja de registro personalizada a cada uno de a los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** que sean aceptados para realizar su estadía o estancia en ella, mismas que constituirá el único medio efectivo para acreditar el cumplimiento total de las horas prestadas.
- 3.- Proporcionar a los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas durante su estadía o estancia, asimismo **“DIF GUERRERO”** se obliga a otorgar un gafete de identificación que deberán regresar a la terminación de sus prácticas profesionales.
- 4.- Facilitar el acceso a instalaciones a los alumnos que hayan sido aceptados para realizar su estadía o estancia en **“DIF GUERRERO”**, salvo que no cumpla con las políticas de imagen de la empresa, o se encuentre bajo los efectos de alcohol o cualquier otro estupefaciente o aliento alcohólico.

5.- Asignar a los Alumnos que hayan sido aceptados para realizar su estadía o estancia en “**DIF GUERRERO**”, sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.

**Décima
Octava**

Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada hacer la notificación con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

**Décima
Novena**

Protección de datos personales. Las Partes acuerdan que para efectos del presente instrumento únicamente serán remitidos datos personales de los Alumnos por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” consistentes en datos personales de identificación, para lo cual “**LA UNIVERSIDAD**”, como Responsable del tratamiento de los datos personales garantiza a “**DIF GUERRERO**” la obtención lícita y autorización por parte del titular de los datos personales de contar con su consentimiento (tácito y/o expreso) para realizar la remisión respectiva conforme a lo establecido en el presente instrumento; asimismo “**LA UNIVERSIDAD**” garantiza que puso a disposición de los alumnos el respectivo Aviso de Privacidad, en donde se indica la remisión de sus datos personales para dar cumplimiento al presente instrumento.

“**DIF GUERRERO**” para efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, contará con la figura de Encargado de los datos personales, dando cumplimiento a los deberes de confidencialidad y seguridad, así como a los principios de licitud, calidad, información, finalidad, consentimiento, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

“**DIF GUERRERO**” en virtud de este Convenio, está autorizada para tratar los datos personales de los estudiantes que vayan a realizar su estadía empresarial y/o prácticas profesionales, para las finalidades establecidas en el mismo; sin limitar lo anterior, “**LA UNIVERSIDAD**” manifiesta y acepta que, conforme al Aviso de Privacidad, se encuentra autorizado por los titulares de los datos, para permitir la comunicación de los datos transferidos a “**DIF GUERRERO**” a través de su formato de Carta de Aceptación, objeto del presente Convenio para que pueda utilizarlos para que los estudiantes puedan realizar su estadía empresarial y/o prácticas profesionales en las instalaciones de “**DIF GUERRERO**”, servicio establecido en el presente Convenio.

- Vigésima** **Asuntos No Previstos.** Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito, documento que deberá signarse por el representante de cada parte para tener fuerza legal.
- Vigésima Primera** **Aplicabilidad a Anexos.** Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se extenderán como aplicables a los anexos que suscriban las partes, salvo estipulación expresa en contrario.
- Vigésima Segunda** **Interpretación y Competencia.** En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito y en caso de no haber conciliación entre las partes, están de acuerdo en someterse expresamente al fuero de los Tribunales competentes de la ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como, a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.
- Vigésima Tercera** **Enlace.** Cada institución designará un representante responsable de los contactos derivados del presente convenio.

Por la Universidad Tecnológica de Acapulco:

M.E: Yadira Ramírez Hernández
Directora de Vinculación

Por el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero (DIF GUERRERO):

Lic. José Francisco Solís Solís
Director General del DIF GUERRERO

Lic. Leticia Winter Pérez
Directora de Integración y Bienestar Social del DIF GUERRERO

Leído este Convenio por las partes, lo ratifican y firman en Acapulco, Guerrero, a los 2 días del mes de abril de 2019, elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto de cada una de las partes.

**POR "LA UNIVERSIDAD"
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
ACAPULCO**



RECTORIA




**LIC. SAUL APREZA PATRÓN
RECTOR**

**POR "DIF GUERRERO"
DIF GUERRERO**



**LIC. FRANCISCO SOLÍS SOLÍS
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGO DE HONOR



**SRA. MERCEDES CALVO DE ASTUDILLO
PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE GUERRERO**